

PORTES-TIPO

Con referencia a la Circular de este Centro directivo, publicada en el DIARIO OFICIAL núm. 3.168, de 18 de febrero de 1935, se pone en conocimiento de las Oficinas del Ramo las siguientes modificaciones que deben efectuarse en el "Cuadro de equivalencias de portes-tipo para el franqueo de la correspondencia de los países de la Unión Postal Universal".

Costa de Oro (comprendiendo la parte del Togo, bajo el mandato británico); columna 6 (impresos uso de ciegos: Agregar y 1/2 penique por cada 3 libras más.

Madrid, 19 de julio de 1935.—El Director general, *M. Vicente*.

SERVICIOS POSTALES**Leyendas en máquinas matasellos.**

Vista la instancia promovida por el señor Presidente de la Sociedad Valenciana Fomento del Turismo, solicitando la correspondiente autorización para poder insertar un anuncio en las máquinas matasellos de la Administración principal de Correos de Valencia y de la Estafeta de la estación del Norte de la citada capital, con una leyenda que diga: "Valencia, país de los naranjos.—Estancia ideal.—Fiestas en marzo y julio".

Considerando que la publicación del referido anuncio no obsta al debido cumplimiento de la Real orden de 17 de agosto de 1927, sino que se ajusta a la naturaleza de su texto, ya que es evidente que se persigue un fin de interés general y patriótico.

Considerando que por lo demás procede acceder a lo solicitado, por cuanto no se opone al cumplimiento de ninguno de los fines administrativos que por la índole de su privativa función están encomendados al servicio postal,

El Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que se autorice a la Sociedad Valenciana Fomento de Turismo para insertar un anuncio en cada una de las máquinas matasellos de la Administración principal de Valencia y de la Estafeta de la estación del Norte de la citada capital, con la leyenda antes mencionada y por tiempo de un año, a contar desde la fecha de la publicación del acuerdo en el DIARIO OFICIAL DE COMUNICACIONES.

2.º Que la concesión de que se trata se entienda otorgada sin perjuicio de los intereses del Fisco, prohibiéndose a Entidad

beneficiaria inmiscuirse o intervenir en las operaciones postales, por oponerse a ello diversos preceptos reglamentarios.

3.º Que la Entidad solicitante se obligue a sufragar los gastos que la inserción del anuncio origine, tanto por el clisé o grabado como por su colocación en las máquinas matasellos de las oficinas de que queda hecha mención; y

4.º Que la Administración se reserve la facultad de suspender o revocar esta autorización cuando así convenga a sus intereses o lo exijan las necesidades del servicio postal.

Madrid, 18 de julio de 1935.—El Gerente de los Servicios Postales, *G. Morillas*.
Señores Administradores de Correos.

PERSONAL**PERSONAL TECNICO****NOMBRAMIENTO
: DE SUPLENTE :**

En uso de las facultades que me están conferidas he tenido a bien nombrar Suplente de la Administración principal de Santander al Oficial de segunda clase, adscrito a la misma, D. Constantino Escudero Arroyo, quien desde su posesión percibirá la gratificación de 2.500 pesetas anuales, que se harán efectivas por mensualidades vencidas con cargo al capítulo 1.º, art. 2.º, grupo 5.º, concepto 8.º, del vigente presupuesto.

Madrid, 22 de julio de 1935.—El Director general, *M. Vicente*.

Señores Ordenador de Pagos, Jefe del Negociado de Presupuestos y Administrador principal.

TRASLADO

En uso de las facultades que me están conferidas he tenido a bien disponer el siguiente:

Del Oficial de primera clase del Cuerpo técnico de Correos, con el haber anual de 5.000 pesetas, D. Francisco Mendiá Trigo, de la Gerencia de la Caja Postal de Ahorros, a la Administración principal de Madrid, por donde percibirá sus haberes desde el 1 de agosto próximo. Plazo posesorio, un día. Peticionario.

Madrid, 22 de julio de 1935.—El Director general, *M. Vicente*.

Señores Ordenador de Pagos, Gerente de la Caja Postal de Ahorros, Administrador principal de Madrid y Habilitado de la Dirección general.